



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²⁵ de abril de 2017

RES. OAyF N° ¹²⁰ /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 152/14-1 caratulado “D.C.C. s/ Provisión, Montaje e Instalación de Aire Acondicionado Edif. Julio A Roca 530 – Última Etapa”

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Pres. CAGyMJ N° 56/2015 (fs. 109/116) se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 66/2015 y se adjudicó a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. para la provisión, montaje e instalación de equipos de aire acondicionado en la Planta Baja, Hall de los pisos 7, 8 y 9 y pisos 2 y 10 y pisos 7, 8 y 9 del edificio Anexo, incluyendo los trabajos de ingeniería complementarios, por la suma total de cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos con 15/100 (\$4.869.817,15). Asimismo, se autorizó el pago del adelanto financiero del sesenta por ciento (60%) previa presentación de la caución prevista en el punto 14.1 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 1/2014.

Que cabe destacar que en el Punto G de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 66/2015 -incorporada a fojas 12/18- se estableció que “*el adjudicatario deberá presentar una garantía a satisfacción del Consejo de la Magistratura por los trabajos realizados, vigente por el plazo de un (1) año, computado a partir de la recepción definitiva de los trabajos realizados*”.

Que la contratación de marras, se formalizó mediante la Orden de Compra N° 617 retirada por la adjudicataria el 11 de agosto de 2015 (fs. 122).

Que entonces, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. presentó como garantías de adjudicación y de anticipo financiero las Pólizas de Seguro de Caución N° 253755 y 253754 emitidas por la empresa Federal Patronal Seguros S.A. por las sumas de cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos con 71/100 (\$486.981,71) y dos millones novecientos veintiún mil ochocientos noventa con 20/100 (\$2.921.890,20), cuyas copias se encuentran agregadas a fojas 126/127 y 130/132, respectivamente.

Que mediante Nota DGPAC N° 204 (fs. 251), la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación se encuentra cancelada según surge de la Hoja de Control de Pagos agregada a fojas 250.

Que por su parte, mediante Nota DGOSGyS N° 176/16 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad informó que *“la fecha de finalización de la obra de referencia fue el día 31 de Octubre de 2015, empezando a correr a partir de allí el período de garantía”* (fs. 256). Luego, esa dependencia indicó que *“no se ha detectado ningún incumplimiento por parte de la empresa, por lo tanto no habría impedimento para la devolución de las garantías”* (cfr. Memo DGOSGyS N° 214/17 de fs. 264).

Que en consecuencia, en virtud de lo normado en el Protocolo de Devolución de Garantías aprobado por Resolución CM N° 231/2015, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó a esta Oficina de Administración y Financiera que no existen registrados reclamos pendientes de resolución e impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación y anticipo financiero presentadas por la adjudicataria BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (cfr. Memo DGCyC N° 173/2017 de fs. 266).

Que así las cosas, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7569/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de pago anticipado oportunamente presentadas por la empresa adjudicataria”* (fs. 272/274).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, debe destacarse en primer término las intervenciones de la Dirección General de Programación y Administración Contable, de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad como área técnica competente y de la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, en cumplimiento de las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015. Por su parte, resulta importante señalar que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad mediante Nota DGOSGyS N° 176/16, el plazo de garantía de un (1.-) año estipulado en el Punto G de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 66/2015 se encuentra cumplido.

Que en consecuencia, cumplimentadas todas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero *ut supra* detalladas a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015 y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

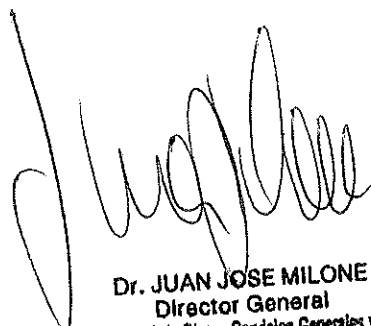
Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero, constituidas mediante Pólizas de Seguro de Caucción N° 253755 y 253754 emitidas por la empresa Federal Patronal Seguros S.A. por las sumas de cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos con 71/100 (\$486.981,71) y dos millones novecientos veintidós mil ochocientos noventa con 20/100 (\$2.921.890,20), cuyas copias se encuentran agregadas a fojas 126/127 y 130/132, respectivamente. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que proceda a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 120 /2017

 P/S
Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

